



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de Diciembre de 2017.

DIP. JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, diputada **MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA**, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a este Honorable Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el resultado de la necesidad que existe en nuestra normatividad, para tener la posibilidad de diseñar



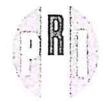
Fracción Parlamentaria del PRI

instrumentos normativos que robustezcan el combate a la corrupción y fomenten la rendición de cuentas.

Es nuestro deber como legisladores trabajar, en la búsqueda de disposiciones legales que promuevan la persecución y penalización de prácticas que dañan a la sociedad Oaxaqueña por parte de los propios funcionarios, con lo que se tendrá como resultado una mejora en la efectividad de la procuración de justicia, así como en un mecanismo disuasivo de este tipo de conductas.

La estrategia para erradicar el fenómeno de la corrupción no debe concebirse dentro de una política enfocada solamente en penalizar hechos consumados. Estructurar un instrumento eficaz para mitigar también las causas que motivan esta conducta, así como las graves consecuencias que se generan, permitirá combatir de manera integral la corrupción.

Por lo anterior y a efecto de proveer de eficacia y eficiencia al sistema estatal anticorrupción, realizar la modificación a la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, resulta trascendente en virtud que permitirá mayor expeditos en el aseguramiento de bienes que garanticen la reparación al erario en caso de acreditarse los tipos penales planteados, y la responsabilidad derivada de una conducta delictuosa de los servidores públicos, ya que el decomiso, al encontrarse asociado con el resultado del procedimiento de



Fracción Parlamentaria del PRI

culpabilidad no permitía el aseguramiento de los bienes que tienen que ver con este tipo de ilícitos.

En esa tesitura, y atentos al contenido del Artículo 6º de nuestra Constitución Local, se propone la incorporación a diversos preceptos como causa de pérdida de derechos de propiedad y de bienes sin contraprestación o compensación alguna, como lo son los tipos penales de; enriquecimiento ilícito, peculado, abuso de autoridad, y cohecho que son los que más laceran al erario del estado.

Con lo que se garantizaría al compromiso ineludible planteado por el Sistema Nacional Anticorrupción, al trabajar de manera coordinada en la búsqueda de prevenir, detectar los actos de corrupción.

Para mayor ilustración se anexa un cuadro comparativo de la propuesta planteada:

DICE:	SE PROPONE:
Artículo 6º.- I ... II.-. Procederá en los casos de delitos de secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes: a) Al d) III ...	Artículo 6º.- I.- II.- Procederá en los casos de delitos de secuestro, robo de vehículos y trata de personas, enriquecimiento ilícito, peculado, abuso de autoridad y cohecho , respecto de los bienes siguientes: a) Al d) III ...

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:



DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6º.- ...

...

...

I.-

II.- Procederá en los casos de delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, enriquecimiento ilícito, peculado, abuso de autoridad y cohecho, respecto de los bienes siguientes:

a) Al d)

III ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.